CLAUSULADO DEL ADICIONAL DE PLAZO No. 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS No.000-312 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL CONSORCIO CORPUBLICO 2025.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato adicional de plazo, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

a) Que el MUNICIPIO celebró con el CONSORCIO CORPUBLICO 2025**,** con NIT. 901951754-3*,* representado por WILLIAN ANDRÉS GUARNIZO NAVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.794.599 expedida en Arauca, el contrato No.000-312 de 2025, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

b) Que mediante comunicación No.110.25.714 de 2025, el Secretario de Gobierno Municipal, CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO, Supervisor del citado contrato, expresa la viabilidad de efectuar el presente adicional de plazo por el término de once (11) días, en razón a los siguientes motivos:

El proceso de restauración estructural y estética ha requerido labores adicionales no previstas inicialmente, especialmente en las partes más deterioradas, lo que ha generado retraso en el desarrollo de las actividades.

La finalización de latonería y pintura ha tomado más tiempo del calculado, lo cual ha retrasado el inicio pleno de las labores eléctricas y mecánicas.

La integración de los sistemas eléctricos y mecánicos demanda condiciones óptimas de carrocería para su correcta instalación, lo que ha generado retrasos en cadena.

c) Que el presente adicional de plazo no genera para el municipio de Arauca, ningún tipo de obligaciones a las ya pactadas, ni implica modificación del objeto ni del alcance de las actividades iniciales. Igualmente, no genera costos adicionales para el municipio

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.000-312 de 2025, por el término de ONCE (11) DÍAS. **SEGUNDA**: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía constituida en el contrato inicial, en los términos del presente documento. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CUARTA:** El presente adicional requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.